

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, LIBROS, SALIDAS, COLONIAS Y/O CRÉDITO DE SÍNTESIS SIEMPRE QUE FORMEN PARTE DEL CURRÍCULO ESCOLAR PARA NIÑOS Y/O ADOLESCENTES EMPADRONADOS EN ARENYS DE MAR, MATRICULADOS EN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA. CURSO 2026-2027.

PREÁMBULO

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el art.27 de la Constitución, que goza de la máxima protección tanto normativa como jurisdiccional.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que todas las personas tienen derecho a una educación de calidad y a acceder a las mismas en condiciones de igualdad, y a disponer, en los términos y condiciones que establezcan las leyes, de ayudas públicas para satisfacer los requerimientos educativos (artículo 21).

La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación en Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos (artículo 2). Por otra parte, entre los derechos de los alumnos reconoce el de Acceder a la educación en condiciones de equidad y disfrutar de igualdad de oportunidades (Artículo 21).

La Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los Derechos y Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, establece que los niños y los adolescentes tienen derecho a recibir el máximo nivel de educación posible (artículo 13).

Con esta convocatoria de subvenciones escolares para hacer frente a los gastos de material escolar, libros, y al pago de salidas, colonias escolares y crédito de síntesis, siempre que formen parte del currículo escolar, se quiere contribuir a garantizar el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, compensando las dificultades económicas y sociales de las familias para hacer frente a estos gastos.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

A fecha 26/09/2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el anuncio de aprobación definitiva de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones escolares en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

Estas bases fueron aprobadas inicialmente por Acuerdo de Pleno de fecha 25/07/2024, y la aprobación inicial de estas Bases Reguladoras fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 05/08/2024.

2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para niños y/o adolescentes empadronados en Arenys de Mar, para financiar gastos de escolarización de material escolar, libros, y el pago de salidas, colonias escolares y crédito de síntesis, siempre que formen parte del currículo escolar correspondientes al curso 2026-2027.

3. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 16.000,00€, e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 70 231 I 48000 Apoyo Escolar.



Los importes máximos que se otorgarán por ciclo y alumno son los siguientes:

Educación infantil	170,00€
Educación Primaria	300,00€
ESO	350,00€

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlo

Las personas solicitantes de las prestaciones tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) El solicitante debe de ser el padre, madre o tutor legal del alumno por el que se solicita la subvención.
- b) El solicitante debe de ser mayor de 18 años o estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- c) Tanto el solicitante como el alumno por el que solicite la subvención deben estar empadronados en el mismo domicilio y en Arenys de Mar, independientemente de que el centro educativo al que asistan sea en otro municipio.
- d) El alumnado por el que se solicite la subvención debe cursar o estar matriculado en el segundo ciclo de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria en centros educativos sufragados con fondos públicos.
- e) El alumnado por el que se solicite la subvención no debe tener acceso a otras subvenciones, becas o prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir el gasto escolar con importes iguales o superiores a los establecidos en la convocatoria. Entre otros, queda excluido el alumnado que perciba la mochila pedagógica del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya (alumnos incluidos en la Resolución de Necesidades específicas de apoyo educativo (NESE) derivadas de desventaja educativa por situaciones socioeconómicas especialmente desfavorecidas del Departamento de Enseñanza que cursen segundo ciclo de educación infantil (I-3, I-4, I-5), 1º i 2º de Primaria, y Secundaria Obligatoria (1º, 2º, 3º y 4º de ESO).
- f) El alumnado por el que se solicite la subvención debe encontrarse en situación de desventaja educativa por situaciones socioeconómicas especialmente desfavorecidas, encontrándose en alguno de los siguientes supuestos:
 - Alumnos incluidos en la Resolución de NESE derivadas de desventaja educativa por situaciones socioeconómicas especialmente desfavorecidas del Departamento de Enseñanza (de 2º de primaria a 6º de primaria), o
 - Que los ingresos de la unidad familiar no superen, en el último ejercicio fiscal liquidado (2025), una renta superior a los umbrales máximos que se establecen a continuación en función del IRSC de 2025:

Nº. miembros unidad familiar	Límite nivel de renta 2025	Importe límite nivel de renta 2025
2	IRSC*2,5	23.354,80 €
3	IRSC*3	28.025,76 €
4	IRSC*3,5	32.696,72 €
5	IRSC*4	37.367,68 €



Nº. miembros unidad familiar	Límite nivel de renta 2025	Importe límite nivel de renta 2025
6	IRSC*4,5	42.038,64 €
7	IRSC*5	46.709,60 €
8	IRSC*5,5	51.380,56 €

Se consideran miembros de la unidad familiar:

- a) El alumno por el que se solicita la subvención
- b) Los progenitores o tutores/as legales del niño o adolescente.

En caso de divorcio o separación legal, si la guardia y custodia del niño y/o adolescente es compartida se tendrán en cuenta los dos tutores en la unidad familiar. Si la guardia y custodia del niño y/o adolescente se atribuye a un solo tutor, no será miembro computable aquel progenitor que no conviva con el alumno, pero se añadirá a la renta del tutor la pensión de alimentación y/o compensatoria que establezca la sentencia.

- c) Los hermanos/as que conviven en el mismo domicilio

No se tendrán en cuenta otras personas, aunque convivan en el domicilio familiar, con o sin relación de parentesco con el niño y/o adolescente, ni los abuelos que convivan con él.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en el momento de la solicitud, mediante la presentación de la documentación que se indica en el apartado 10 de esta convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan todos los requisitos estarán denegadas. Sin embargo, dada esta convocatoria es de concurrencia competitiva y el presupuesto es limitado, el cumplimiento de los requisitos de acceso no garantiza el otorgamiento efectivo de una subvención.

6. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Las especificadas en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). No obstante, de acuerdo con el artículo 13.2 de la LGS, y en virtud del interés superior del niño recogido en el artículo 5 de la Ley 14/2010 de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia, y por la naturaleza de las subvenciones escolares, se podrá eximir excepcionalmente de su cumplimiento en el momento de la concesión y pago de las subvenciones a los solicitantes que acrediten encontrarse en una situación de dificultad económica que imposibilite su cumplimiento, y de acuerdo con el principio de acción positiva a determinados grupos sociales desfavorecidos a los que obliga el artículo 9.2 de la CE y de la interpretación del principio de igualdad del artículo 14 según la jurisprudencia.
- b) Acreditar los requisitos exigidos por tener acceso a las subvenciones, previstos en la cláusula anterior.
- c) Comunicar las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- d) Destinar la prestación a la finalidad que la motivó.
- e) Hacerse cargo del resto del gasto que no sea subvencionado.
- f) Justificar la subvención por los medios que se establezcan en las correspondientes convocatorias.
- g) Comunicar la obtención de otras prestaciones para la misma finalidad.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Arenys de Mar y facilitarle toda la información y documentación que le sea requerida.
- i) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines para los que se concedieron.
- j) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la ayuda y que explícitamente se establezca en la convocatoria específica o en el acuerdo de concesión.



- k) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en la convocatoria específica.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

7. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Regidoria de Educación.

Se constituirá un órgano colegiado de valoración, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar, formado por:

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- El/la Regidor/a de Educación o Regidor/a en quien delegue, actuando como Presidente/a
- El/la Técnico/a de Educación o persona en quien delegue
- El secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue
- El/la Administrativo/a de Educación o persona en quien delegue, actuando como secretario/a de la Comisión

El órgano colegiado de valoración aceptará o rechazará el dictamen técnico elaborado por la unidad de Educación, una vez estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el punto 12, lo que hará constar en el acta de la sesión de valoración de la convocatoria.

La propuesta de la Comisión servirá de base para formular la propuesta de resolución. El acta y la propuesta de resolución se pronunciará sobre las subvenciones otorgadas, denegadas y desistidas.

La Alcaldía será el órgano competente para resolver y aprobar el correspondiente otorgamiento de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración.

En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de Arenys de Mar comunicará a las administraciones pertinentes, según los mecanismos legalmente establecidos, las personas beneficiarias de las subvenciones y las cantidades otorgadas.

El Órgano competente para la concesión podrá discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 9 de octubre de 2026.

Las solicitudes se podrán presentar:

- Telemáticamente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arenys de Mar.
- Presencialmente en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Arenys de Mar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)
- Presencialmente en las oficinas de Correos, a través del "correo administrativo", de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 16.4,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Modelo de solicitud

La solicitud deberá presentarse según el modelo normalizado a través de la sede electrónica el Ayuntamiento www.arenysdemar.cat, o presencialmente en el Ayuntamiento de Arenys de Mar en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC).



La solicitud incluirá:

- La declaración de responsabilidad en la que se haga constar:
 - El cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
 - El compromiso de cumplimiento de las obligaciones para el otorgamiento de la subvención solicitada
- La autorización al Ayuntamiento de Arenys de Mar a consultar en los servicios o centros escolares si se ha percibido alguna otra ayuda por los mismos conceptos, y los importes concedidos, así como traspasar los datos imprescindibles que puedan facilitar la obtención de otras ayudas por el mismo concepto.

10. Documentos que deben acompañar a la solicitud

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad familiar, ni aquella que pueda conseguirse de oficio de otros servicios municipales u otras administraciones según lo dispuesto en el artículo 28 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La consulta u obtención de los documentos electrónicamente a través de la AOC u otros sistemas electrónicos habilitados se entenderá autorizada por los interesados, salvo que hagan constar su expresa oposición.

a) Documentación para acreditar la identidad del solicitante:

- DNI, NIE o pasaporte del solicitante en vigor

b) Documentación para acreditar distintas circunstancias

Separación o divorcio	Sentencia judicial, convenio regulador, justificantes de interposición de la demanda, documento notarial, declaración responsable u otros documentos que demuestren esta situación y en la que conste pensión alimentaria y custodia de los hijos
Familia numerosa	Título de familia numerosa en vigor
Familia monoparental	Título de familia monoparental en vigor
Acogida familiar menor	Resolución de acogida de menor por familia extensa o ajena
Discapacidad	Certificado de discapacidad
Dependencia	Certificado de dependencia

En caso de oposición expresa, o si no se pueden obtener los documentos necesarios por consulta electrónica, los interesados deberán aportar los siguientes documentos acreditativos:

c) Documento de autorización de consulta de datos necesarios a otras administraciones públicas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. En caso de que no se autorice habrá que presentar datos de ingresos de 2025 de todos los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar:

- Declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.
- Certificados de pensiones o prestaciones exentas de tributación en las que conste el concepto y la cuantía.



- d) **Declaración responsable de ingresos económicos del año 2025**, sólo en caso de que de algún miembro de la unidad familiar no sea posible la obtención del nivel individual de renta a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o la persona esté excluida de hacer la declaración de la renta.
- e) **Documentación justificativa del gasto realizado por los conceptos subvencionados mediante la** presentación de los siguientes justificantes, que tendrán que ser de fecha posterior a 01/06/2026 :
1. Facturas de los conceptos subvencionables
 2. Justificante de pago de las cuotas de material escolar,
 3. Justificante de pago de las salidas, colonias o crédito de síntesis.

Las facturas que justifiquen la aplicación del importe otorgado tendrán que reunir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En cualquier caso, las facturas o justificantes:

- Tienen que ser originales
- Tiene que constar obligatoriamente el nombre del alumno beneficiario de la subvención

En situaciones excepcionales en las que la familia no haya podido efectuar los gastos escolares, y si el centro facilita los recursos educativos objeto de esta convocatoria, se podrá aceptar como justificante el documento emitido por el centro escolar, fechado y firmado por el responsable correspondiente, en el que se indique:

- El nombre del alumno
- El curso del alumno
- El concepto del gasto por alumno
- El importe del gasto por alumno

En estos casos el pago de la subvención se realizará directamente en el centro educativo, y el solicitante deberá firmar un documento de autorización de pago en el centro escolar del importe correspondiente en función de la subvención escolar otorgada y el importe justificado.

En caso de que el solicitante también presente facturas pagadas directamente, se priorizará el pago en el centro escolar con el que mantiene la deuda por los recursos educativos facilitados en concepto de libros y/o material escolar.

- f) **Documento de datos bancarios** sellado por el banco según modelo normalizado, donde realizar el ingreso en caso de que la subvención sea otorgada, bien el certificado de titularidad de la cuenta, o el **documento de autorización de pago a terceros** debidamente cumplimentado según modelo específico de cada convocatoria.

Si la solicitud fuese presentada en representación de la persona solicitante, esta solicitud deberá ser firmada por la representante legal o de hecho, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI en vigor de la persona representante legal o de hecho
- Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante, en su caso.

11. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Los defectos advertidos serán subsanables si su naturaleza lo permite. A tal efecto se requerirá a la persona interesada a fin de que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud e implicará el archivo de su solicitud.

12. Valoración de solicitudes

Únicamente se valorarán las solicitudes que cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria.



La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la valoración económica y social de cada unidad familiar.

12.1. Valoración económica

Para establecer el nivel de renta se considerarán las cuantías de la base imponible general y del ahorro correspondientes del ejercicio fiscal 2025 del conjunto de miembros de la unidad familiar de convivencia, así como todas las pensiones y prestaciones exentas del IRPF y las anualidades por alimentos percibidas en favor de sus hijos.

La valoración económica supondrá un máximo del 70% de la puntuación global.

Cálculo para la puntuación de la valoración económica:

Se ponderará porcentualmente los ingresos de la unidad familiar en relación con el umbral máximo de renta correspondiente según el número de miembros de la unidad familiar de la siguiente tabla:

Nº. miembros unidad familiar	Límite nivel de renta 2024	Importe límite nivel de renta 2024
2	IRSC*2,5	23.354,80 €
3	IRSC*3	28.025,76 €
4	IRSC*3,5	32.696,72 €
5	IRSC*4	37.367,68 €
6	IRSC*4,5	42.038,64 €
7	IRSC*5	46.709,60 €
8	IRSC*5,5	51.380,56 €

Del porcentaje resultante se extraerá el número a restar de un total de 100 puntos.

A la puntuación resultante se le aplicará el 70% correspondiente al peso de la valoración económica sobre la valoración total.

El número resultante dará la puntuación obtenida en relación con la capacidad económica de la unidad familiar.

12.2 Valoración Social

La valoración social supondrá un máximo del 30% de la puntuación global, en función del siguiente baremo:

Situaciones sociales	Puntuación
Alumnos en situación de violencia machista, riesgo social o complejidad social diagnosticadas por los profesionales de los servicios sociales municipales u otros servicios sociales especializados	5
Alumnos con expediente de riesgo social abierto en la Dirección General de Atención a la Infancia (DGAIA) o en asesoramiento en el Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia (EAIA)	5
Alumnos que forman parte de unidades familiares con algún miembro con discapacidad o dependencia con la correspondiente acreditación	5
Alumnos en situación de acogida familiar acreditable	5
Familias monoparentales con la correspondiente acreditación	5
Familias numerosas con la correspondiente acreditación	5

12.3 Valoración final



La valoración final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos de la valoración económica y de la valoración social de la unidad familiar de convivencia.

- Valoración económica hasta un máximo de 70 puntos.
- Valoración social hasta un máximo de 30 puntos.
- Valoración final hasta un máximo de 100,00 puntos.

13. Porcentaje de la subvención aprobada

La asignación se realizará de forma descendente a partir de las solicitudes que obtengan la puntuación más alta, y hasta agotar el presupuesto disponible.

El porcentaje de subvención a otorgar se aplicará respecto a los importes máximos por nivel establecidos en el apartado 3, y se asignará en función de los siguientes tramos de puntuación:

Puntuación	% otorgado
76 a 100	100%
51 a 75	80%
26 a 50	60%
10 a 25	40%
Menos de 10	20%

Los importes otorgados en ningún caso podrán ser superiores a los detallados en el apartado 3, ni a los importes justificados en las solicitudes.

En caso de empate, se ordenarán las solicitudes por orden de fecha de llegada, hasta agotar presupuesto.

En caso de haber percibido subvenciones, ayudas, becas o prestaciones económicas compatibles con las subvenciones municipales, se descontará el importe de la otra ayuda al importe resultante de la subvención del Ayuntamiento, con excepción de las ayudas universales que perciben todos los alumnos, como el cheque escolar del Departamento de Educación, que no se tendrá en cuenta.

14. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, para la misma finalidad

La subvención escolar municipal no será compatible con otras subvenciones, ayudas, becas o prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones para la misma finalidad, con importes iguales o superiores a los establecidos en cada convocatoria municipal, como la mochila pedagógica.

15. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido.

El plazo para el otorgamiento, resolución y notificación de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses a contar desde la fecha de cierre del período presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

16. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

17. Justificación de las subvenciones



La documentación justificativa del gasto realizado por los conceptos subvencionados deberá presentarse junto con la solicitud de la subvención, tal y como se detalla en el apartado 10.

El Ayuntamiento de Arenys de Mar se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento, así como el derecho a requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

18. Falta de justificación o justificación incorrecta de la subvención

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la reducción consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19. Pago

El pago de las subvenciones se realizará con posterioridad a su otorgamiento y justificación, por transferencia bancaria al solicitante, o bien directamente al centro escolar o proveedor, en caso de que se haya autorizado el pago a terceros.

20. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, el acuerdo será publicado en el tablón de anuncios oficiales en plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación tiene los efectos de la notificación.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como en el portal de transparencia de la Generalidad de Cataluña.”

Arenys de Mar, en la fecha de la firma electrónica